

FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

INFORME DE SUPERVISIÓN

EXP. Medio Ambiente: 2021/34663
PROYECTO DE GASTO: 2021-3-EDUSI-1

OFICINA CONTABLE: LA0010815 – Registro Central de Facturas
ÓRGANO GESTOR: LA0013682 – Medio Ambiente
UNIDAD TRAMITADORA: LA0013682 – Medio Ambiente

PROYECTO:

RESTAURACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ZONA DUNAR REAL DE ZARAGOZA T.M. MARBELLA (MÁLAGA), INCLUIDO EN LA EDUSI MARBELLA, MODELO DE CIUDAD SOSTENIBLE, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020

PRESUPUESTOS:	21% I.V.A.	P.B.L.
PEC: 583.061,04 €	122.442,82 €	705.503,86 €

PLAZO DE EJECUCIÓN PROPUESTO:	CLASIFICACIÓN PROPUESTA:	PLAZO DE GARANTÍA:
12 MESES	Grupo G - Subgrupo 6 - Categoría 3	DOS (2) AÑOS

AUTOR DE PROYECTO:	FECHA DE REDACCIÓN:
AUTORAS: - Bárbara Benítez Sordo. Ingeniera T. Forestal. Nº Col. 4925 - Elena Chávez Reino. Ingeniera T. Forestal. Nº Col. 5827	Marzo de 2021

En relación al expediente de referencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 136 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se emite el informe técnico siguiente:

1. El Proyecto contiene los documentos exigidos en el apartado 1º del artículo 233 de la citada Ley, con la extensión y detalle suficientes para la correcta ejecución de la obra.

Una manera de hacer Europa

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS

2. En relación con el apartado 3º del artículo 233 de la citada ley, el proyecto indica que: "según la naturaleza de las obras, según el tipo de suelo y a que se actúa prácticamente en superficie, no se ha considerado necesario Estudio Geotécnico, ya que no se han considerado acciones sísmicas por estimarse que las obras proyectadas no están en el ámbito de aplicación establecido en el punto 1.2.1. de anexo del Real Decreto 997/2002 de 11 de octubre, por el que se aprueba la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSE-02) dado que las obras objeto del proyecto se atienen a:

Art 1.2.2. Clasificación de las construcciones: de moderada importancia.

Art 1.2.3. Criterios de aplicación de la Norma: no es obligatoria la aplicación de la Norma en las construcciones de moderada importancia".

3. De acuerdo con el *R.D. 1627/97*, el proyecto contiene estudio de seguridad y salud.
4. De acuerdo con el *R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, el proyecto contiene estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se producirán en la obra.
5. El Proyecto contempla las disposiciones de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le resulta de aplicación a fecha de redacción del mismo.
6. De acuerdo con el apartado 1º.c del artículo 136 del *R.D. 1098/2001* en lo relativo a lo establecido en el artículo 102 de la *Ley 9/2017*, se considera que los precios de los materiales y unidades de obra recogidos en el Proyecto son los adecuados para la ejecución de la obra.

El presente informe se elabora desde el punto de vista de la formalidad del expediente, indicando la existencia e idoneidad, o no, de los documentos básicos para ser objeto del contrato. No se informa sobre la competencia del autor, ni sobre el desarrollo del expediente, cálculos e idoneidad de la solución adoptada, cuya responsabilidad se considera exclusiva del autor.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva al Órgano de Contratación para su aprobación, si procede.

Marbella, a fecha de firma electrónica
Fdo.: Carmen Victoria Vélez Cañadillas
Técnico de la Delegación de Medio Ambiente

